



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021
Ejecutivo N° 2020-0948

Visto el escrito que antecede, se le advierte al memorialista que la misma no es procedente, tenga en cuenta la recurrente que el auto que declara inadmisibile la demanda no es susceptible de recurso artículo 90 C.G. del P.

De otro lado, conforme a lo solicitado por la memorialista, procedió el despacho a adelantar las indagaciones internas que determinaran la veracidad de sus manifestaciones, percatando que efectivamente la apoderada adjuntó en debida forma el escrito de medidas previas con el escrito genitor, motivo por el cual procederá esta judicatura a imprimir el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 19 hoy
18 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a yellow rectangular highlight.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario